Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 30 de noviembre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 022-2023-MDCC de fecha 28 de noviembre del 2023 trató la moción de donación a favor Asociación de Adulto Mayor "Nuevo Amanecer" de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector II, III y VI.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194' de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9' de la Ley orgánica de Municipalidad, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública

Que, el último párrafo del artículo 55 de la Ley precitada delinea que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el primer párrafo del artículo 59' de referida Ley estipula que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 1621' del Código Civil prescribe que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623" y 1624' dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad impositiva tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de lecha cierta, bajo sanción d€ nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen

Que, mediante solicitud de fecha 11 de agosto del 2023 (Trámite 230925L122), el presidente de la Asociación de Adulto Mayor "Nuevo Amanecer", solicita la donación de materiales para la implementación de agua y desagüe de los respectivos socios.

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas con hoja de coordinación N' 056-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH de fecha 05 de octubre de 2023, solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial indique si dentro de su inventario cuenta con los materiales solicitados por la Asociación de Adulto Mayor "Nuevo Amanecer" de la Urbanización José Luis Bustamante y Rivero sector II, III y VI para donación de materiales para que los socios puedan implementar el servicio de agua y desagüe en sus respectivos domicilios.

Que, mediante informe N° 351-2023-SGCP-GAF-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial informa que existen: 10 unidades de tubo de PVC 200 MM P/AGUA , 10 unidades de tubería PVC SAP ¾ P /AGUA, 54.9 M2 de cerámico paladio esmeralda 24x40 y 8 galones de imprimante valorizado en S/ 3,117.22 (Tres mil ciento setenta y siete con 22/100 soles) perteneciente a saldo de obras, disponible para préstamo de obras, agrega que en caso se requiera dicho modulo para donaciones, deberá cumplirse con las formalidades de Ley.

Sembrando Progreso
GESTION 2023 - 2026

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del informe legal N' 445-2023-GAJ-MDCC del 24 de noviembre del 2023, es de opinión favorable que se apruebe la donación a favor de la Asociación de Adulto Mayor "Nuevo Amanecer" de la Urbanización José Luis Bustamante y Rivero sector II, III y VI.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 022-2023-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles municipales a favor de los socios Asociación de Adulto Mayor "Nuevo Amanecer" de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector II, III y VI, destinados a la implementación de agua y de acuerdo al informe N' 351-2023-SGCP-GAF-MDCC de la sub Gerencia de control Patrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNID	TOTAL
TUBERIA PVC DE 200 MM P/AGUA	UNID	10	178.00	1780.00
TUBERIA PVC SAP ¾ P/AGUA	UND	10	18.50	185.00
CERAMICO PALADIO ESMERALDA 24 X 40	M2	54.99M2	18.00	989.82
IMPRIMANTE	GAL	8	20.30	162.40
			TOTAL	3117.22

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora alcaldesa a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de control Patrimonial el cumplimento del presente, dando además de baja los bienes descritos en el informe N' 351-2023-SGCP-GAF-MDCC del Sub Gerente de Control Patrimonial.

ARTICULO CUARTO: PONER de conocimiento este acuerdo a la contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en e| artículo 59 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

ARTICULO QUINTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA